



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 431-2016-CR/GRL

Huacho, 27 de diciembre de 2016.

VISTO: La Carta N° 022-2016-CICEVACR3352015-CR-GRL, del Presidente de la Comisión Investigadora Conformada en Virtud del Acuerdo de Consejo Regional N° 335-2015-CR/GRL, Sr. Jorge Martín Taboada Samanamud, quien solicita la Aprobación del Informe Final Recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 270-2015-CR/GRL, sobre responsabilidad de funcionarios de la gestión anterior en la ejecución del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de Sistema Integral del servicio de Agua Potable y Alcantarillado del C.P. Menor El Porvenir y Caleta Vidal, Distrito de Supe- Barranca Lima" Código SNIP N° 163428.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el Artículo 15° literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala la atribución del Consejo Regional de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/RL; dispone que las Comisiones son grupos de trabajo conformado por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigadoras, así como emitir dictámenes e informes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo Regional encargue;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 270-2015-CR/GRL, se derivó a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control, Reglamento, Ética y Medidas Disciplinarias el pedido del Consejero Regional por la Provincia de Huaura, Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy; para determinar si existe





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 431-2016-CR/GRL

responsabilidad de funcionarios de la gestión anterior en la ejecución del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de Sistema Integral del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del C.P. Menor El Porvenir y Caleta Vidal, Distrito de Supe - Barranca - Lima" Código SNIP Nro. 163428; para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo de la referida comisión.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 335-2015-CR/GRL, se conformó una Comisión Investigadora con los actuales integrantes de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control, Reglamento, Ética y Medidas Disciplinarias varios encargos recaídos en Acuerdos de Consejo Regional, entre ellos el Acuerdo de Consejo Regional N° 270-2015-CR/GRL;

Que, el proyecto "Ampliación y mejoramiento del sistema integral del servicio de agua potable y alcantarillado del CP Menor el Porvenir y Caleta Vidal – distrito de Supe – Barranca – Lima" Meta I, a la fecha se encuentra liquidado, tras la resolución del Contrato N° 234-2012- GRL de la obra en mención, debido a que no se contaba con el Certificado de Inexistencia de restos arqueológicos – CIRA:

Que, esta resolución de contrato y paralización de obra, no solamente ha perjudicado las esperanzas de los pobladores beneficiarios del proyectos, sino también ha causado grave perjuicio económico al Gobierno Regional del departamento de Lima, pues se ha tenido que indemnizar al contratista por la no ejecución de la obra por motivos ajenos a ellos, en esto se incluye los adelantos recibidos; siendo presuntamente responsables tanto la empresa encargada de la elaboración del expediente, CONSTRUCTORA G&G SAC, (jefe de proyecto al Ing. Andrés Paredes Huamán) así como los ex funcionarios y/o servidores que supervisaron su elaboración y aprobaron el mismo;

Que, a la fecha no se conoce si han sancionado a los presuntos responsables en este caso, ya sea a través del procedimiento administrativo disciplinario, para el caso de los ex funcionarios y/o servidores, o a través de las acciones civiles o penales para el caso de la empresa que elaboró el expediente técnico del proyecto, es necesario remitir todo lo actuado al Gobernador Regional para el deslinde de responsabilidades correspondientes

Que, en **Sesión Extraordinaria realizada el día 27 de diciembre de 2016**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del documento del Visto, con la sustentación del Presidente de la Comisión Investigadora Conformada en Virtud del Acuerdo de Consejo Regional N° 335-2015-CR/GRL, Sr. Jorge Martín Taboada Samanamud, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORIA** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Informe Final de la Comisión Investigadora conformada en virtud del Acuerdo de Consejo Regional N° 335-2015-CR/GRL del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 270-2015-CR/GRL.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Lima, priorizar el replanteo del Expediente Técnico y la culminación de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema Integral del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del C.P. Menor El Porvenir y Caleta Vidal. Distrito de



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 431-2016-CR/GRL

Supe - Barranca - Lima" Código SNIP N° 163428, incluyendo las acciones necesarias para la obtención del CIRA y su ejecución durante el año 2017 de acuerdo a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: TENGASE por concluido el encargo ordenado a la referida Comisión Investigadora conformada en virtud del Acuerdo de Consejo Regional N° 335-2015-CR/GRL del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 270-2015-CR/GRL.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.



POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
MIGUEL ÁNGEL ARBIETO ELGUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL